

EDITORIAL

Sale a la luz este nuevo número “**European Compliance News**”. Tras más de tres años de andadura con esta revista semestral la **AEAEC** intenta cumplir uno de los objetivos principales de la asociación: fomentar el conocimiento y la puesta en valor del Compliance en entidades públicas o privadas, y su relación con el Gobierno Corporativo, la Ética y la Responsabilidad Social Corporativa, como valores esenciales que deben presidir la actividad de las personas jurídicas.

Desde la redacción de la revista queremos dar nuestro más sincero agradecimiento a todos aquellos que han hecho posible la revista, de manera absolutamente generosa. No dejamos de estar sorprendidos del alto compromiso que en esta labor de divulgación del Compliance han demostrado todos los profesionales a los que hemos acudido, solicitando su colaboración. Nuestro más sincero reconocimiento a todos y cada uno de ellos.

En este séptimo número de “European Compliance News” tratamos, como en otros números, cuestiones dogmáticas sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En este número el **sistema de determinación de penas que el Código penal prevé para las personas jurídicas** y sus diferencias con el establecido para las personas físicas.

Se abordan cuestiones novedosas cómo la oportunidad que conlleva la **tecnología Blockchain para el Compliance**, o la futura norma el **ISO 37301 Sistemas de gestión de cumplimiento - requisitos con guía de uso** -, que permitirá crear, implementar, auditar, mantener y mejorar un sistema de gestión de cumplimiento eficaz dentro de organizaciones pequeñas, medianas o grandes; y cuyos principios

refuerzan valores como la proporcionalidad, la transparencia y la sostenibilidad.

Precisamente la necesidad de que las organizaciones privadas y públicas, estén guiadas por una cultura de integridad y cumplimiento, cómo ha reclamado el Supremo en alguna de sus sentencias sobre la materia, a la que ya nos referimos en números anteriores de la revista, exige impulsar iniciativas como las que nos presenta Transparencia Internacional España en éste número de la revista. Particularmente queremos hacer especial mención a dos de ellas: **La Guía Práctica de Autodiagnóstico y Reporting en Cumplimiento Normativo, Buen Gobierno Corporativo y Prevención de la Corrupción, y el Foro de Integridad Corporativa**.

La *Guía Práctica* permite a las empresas u organizaciones llevar a cabo un *autodiagnóstico* para medir y evaluar la calidad de sus programas de cumplimiento normativo, sus programas anticorrupción y su estructura de gobierno corporativo y, por otro, las orienta en la mejora de esos programas y en su nivel de reporting y transparencia en dichas áreas, facilitando a las empresas el establecimiento de criterios para la mejora continua y verificación de sus programas de *Compliance*, de acuerdo con la exigencia establecida en el art. 31 bis 5.6 del Código Penal.

La Guía Práctica se puede consultar y descargar gratuitamente a través del siguiente enlace:

<http://integridad.org.es/wp-content/uploads/2017/07/TI-Guia-Pract-Autodiagnostico-DIGI-TAL-1.pdf>

La otra iniciativa que destacamos es la creación del **Foro de Integridad Corporativa** que reúne a grandes empresas comprometidas en fomentar y desarrollar una cultura empresarial de cumplimiento, integridad y transparencia. El Foro es un espacio de reflexión, análisis y debate, en el cual se intercambian perspectivas, conocimientos y experiencias en todas aquellas áreas ligadas a la integridad corporativa. Su finalidad es poder ofrecer desde la sociedad civil, en colaboración directa con el sector empresarial y privado, las mejores iniciativas que permitan avanzar en el posicionamiento de las empresas españolas como referentes en materia de integridad empresarial y transparencia a nivel internacional.

La cultura ética que debe presidir todo organización, tiene particular repercusión en dos ámbitos de la empresa. Los recursos humanos y el departamento comercial. Ambos son objeto de tratamiento en la revista.

La cultura ética se pone de manifiesto en cuestiones aparentemente carentes de relación con el compliance, como la necesidad de crear un adecuado clima laboral en empresas multinacionales que tienen que gestionar equipos de muy diversas culturas y costumbres empresariales; esto es precisamente lo que ocurre, por ejemplo, con ALSA, la primera empresa de transporte de viajeros por carretera de nuestro país, que opera en países de cultura tan dispar como Marruecos o China y a cuyo Presidente del Comité de Cumplimiento, **Victor Tartiere, también presidente de ACOFES, Asociación de Compliance Officers de España, entrevistamos.**

Precisamente con ACOFES mantenemos contactos para ofrecer conjuntamente actividades, en beneficio de todos los que nos dedicamos al Compliance, de las que pronto tendremos oportunidad de dar noticia.

Igualmente la actividad comercial es particularmente sensible frente a prácticas ilegales o corruptas. Aunque conductas inapropiadas y poco éticas se pueden dar en todas las áreas de una organización, quizás sobre la función de ventas exista un mayor riesgo, al recaer sobre ella la mayor parte de las transacciones que realiza una compañía. Este mayor riesgo, y ciertas prácticas inapropiadas, han supuesto, una mayor erosión reputacional de este sector frente a la sociedad. Pero es natural que esto ocurra, puesto pese a que en rigor no hay más culpabilidad ni menor cumplimiento

ético en la fuerza de ventas respecto a otros sectores de la actividad económica, simplemente todas sus acciones poseen mayor visibilidad.

Recuperar la buena imagen de la función comercial exigirá sensibilización, tiempo y, sobre todo, conductas consistentemente impecables por parte de todos los agentes comerciales en la totalidad de los sectores de actividad en que operan.

El **pasado 16 de Abril el Parlamento Europeo aprobó la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión**. La norma pone en valor la denuncia como medio eficaz de detección de infracciones de las normas de la Unión en muchos ámbitos y hace hincapié en la necesidad de unificar la regulación de protección de los denunciantes a nivel de la UE con el fin de proteger a cualquier denunciante, cualquiera sea el país de la UE en el que se encuentre, a fin de que el mismo se sienta seguro.

A falta de aprobación formal del Consejo, la norma europea ha dejado obsoleta la Proposición de Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes que no terminó de ver la luz en la anterior legislatura, por lo que entendemos necesario y procedente elaborar una Proposición o nuevo Proyecto de Ley acorde con las disposiciones de la Directiva, tanto por lo que respecta al ámbito objetivo como subjetivo de aplicación, incluyendo -en concordancia con la Directiva- al sector privado, como a la admisión de canales externalizados de denuncia, garantías de confidencialidad y admisión de denuncias anónimas, inclusión de apoyo legal, protección judicial y laboral al denunciante y a las personas de su entorno, además de, en su caso, ayudas psicológicas y sociales al denunciante.

No queremos terminar estas líneas sin comentar que en este número ya comenzamos a introducir en la revista noticias publicitarias de empresas comprometidas con el Compliance, a través de la cual pretendemos que estas puedan colaborar con la revista en una labor de patrocinio, que permita que “European Compliance News” pueda seguir siendo un medio útil y eficaz en la difusión de la cultura de Compliance, la responsabilidad social corporativa y el buen gobierno.